

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2778/23

AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

A N U N C I O

D. Manuel Nicolás Cuadra González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alsodux (Almería)

HACE SABER: Que el Pleno en sesión organizativa celebrada el 29 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente **acuerdo**, que literalmente se transcribe:

"NOVENO. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA: RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Siendo obligatoria la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de esta Corporación Municipal, el Pleno ACUERDA, por unanimidad de sus cinco miembros asistentes:

Primero. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local "los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones, incluidas en el Presupuesto General de 2023:

a) Indemnizaciones.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros del Ayuntamiento, fuera del término municipal, darán lugar a las indemnizaciones previstas en el R.D 462/02,24 mayo, estando clasificados en el Grupo 2 del Anexo I y Anexo II.

Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte.

En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,19 Euros/km. en caso de automóvil y 0,078 en caso de motocicletas (Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre)

b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Asistencia a sesiones y Comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los órganos municipales, las siguientes cuantías:

—Sesiones del Pleno:..... 200,00 Euros/Día.

En cualquier caso, sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Alsodux, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Nicolás Cuadra González.